

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión 2020-00010

1º. Previo al reconocer como heredero de la causante, señor OMMAR YOPASA ROLDAN, requiérase a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de junio de 2022, allegando copia del registro civil de defunción de la señora MARIA RAQUEL YOPASA ROLDAN.

2º. Reconocer a NELLY YOPASA DE RODRIGUEZ, NELFER YOPASA ORTIZ, MARIA GRACIELA YOPASA ORTIZ, SULAMY YOPASA ORTIZ y FERNANDO YOPASA ORTIZ en su calidad de herederos (sobrinos), en representación de su padre fallecido MIGUEL ANTONIO YOPASA BULLA, hermano de la causante ERNESTINA YOPASA BULLA.

3º. Reconocer a JULIO CESAR YOPASA TRIVIÑO, LICINIO YOPASA TRIVIÑO, CLARA EUGENIA YOPASA DE DIAZ, MARIA LILIA YOPASA TRIVIÑO, LUIS ENRIQUE YOPASA TRIVIÑO y JUAN CARLOS YOPASA TRIVIÑO en su calidad de herederos (sobrinos), en representación de su padre fallecido RAUL YOPASA BULLA, hermano de la causante ERNESTINA YOPASA BULLA

4º. Reconocer personería al Doctor FABIO HUMBERTO CAMPOS LADINO como apoderado judicial de los herederos reconocidos, en los términos y para los fines del poder conferido.

5º. Incorporal al proceso los registros civiles de nacimiento de los señores ARAMINTA YOPASA ROLDAN y ALBA LILIA YOPASA ROLDAN.

6º. Señalar **el 3 de agosto a la hora de las 2:30 del 2023**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

**NOTIFÍQUESE**



**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ**